

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DEL ASESORAMIENTO ECONÓMICO- FINANCIERO Y FISCAL A APARKABISA.**

**CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato de servicios consiste en el ASESORAMIENTO ECONÓMICO- FINANCIERO Y FISCAL A APARKABISA, con estricta sujeción al presente pliego.

Concretamente, las funciones a cumplir por el adjudicatario del contrato serán las siguientes:

**1) En materia económico- financiera:**

- Confección de presupuestos anuales, bajo las directrices enmarcadas del Director General.
- Seguimiento y control de dichos presupuestos.
- Seguimiento de los expedientes de operaciones vinculadas con DFB (Ampliaciones de Capital, Subvenciones, Modificaciones de Crédito, etc...).
- Apoyo al Gerente en materia económica ante los socios de la Sociedad.
- Colaboración en el cumplimiento de requerimientos de información regulados en La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Asesoramiento y supervisión de la gestión contable.
- Coordinación del departamento de administración- contable.
- Colaboración con auditores externos y del TVCP en la revisión de las cuentas anuales
- Presentación de libros en el registro mercantil.
- Apoyo en la Redacción de las cuentas anuales y elaboración y presentación del Depósito de cuentas en el Registro Mercantil.
- Canalización y programación de cobros y pagos que deban realizarse. Gestión de tesorería.
- Resolución de dudas en todas aquellas tareas del ámbito administrativo- contable.

**2) En materia fiscal:**

- Apoyo a la confección y presentación de impuestos periódicos de la Sociedad.
- Atención a los requerimientos relacionados con la fiscalidad de la Sociedad.

- Planeamiento y análisis de consecuencias fiscales que se deriven de toda operación económica.

Asimismo, el servicio incluye la **asistencia presencial** en las oficinas administrativas de forma periódica –dentro del calendario y horario laboral- de APARKABISA, y la disponibilidad del equipo para resolver vía correo electrónico o teléfono cualquier consulta u orientación relacionada con los servicios descritos.

Los servicios se prestarán de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y la oferta formulada por el que resulte adjudicatario que en ningún caso podrá suponer reducción de las obligaciones señaladas en el presente pliego. Los dos documentos citados tienen carácter contractual.

Al contrato le corresponde los códigos CPV 79200000-6 “Servicios de contabilidad, de auditoría y fiscales” y 66171000-9 “Servicios de asesoramiento financiero”, correspondientes a la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea recogida en el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV .

El contrato no es susceptible de división en lotes, en tanto que por sus características y por las prestaciones a realizar la separación en lotes pudiera poner en riesgo la ejecución adecuada del contrato. La necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes sería poco eficiente y dificultaría la operatividad necesaria para el desempeño correcto de los trabajos. Finalmente, la licitación del contrato sin división de lotes no implica una mayor dificultad técnica en su ejecución, lo que no supone riesgo de restringir la competencia.

## 2. NECESIDAD A SATISFACER

Dotar a APARKABISA del servicio de asesoría económico-financiero y fiscal es imprescindible para desarrollar el trabajo diario en condiciones normales, garantizándose el cumplimiento de la legislación vigente.

El volumen de trabajo y las crecientes exigencias y obligaciones a los Entes del Sector Público impuestas por la Administración Foral, Autonómica y Estatal, provoca que los medios técnicos y humanos con los que cuenta APARKABISA sean insuficientes para cumplir con los plazos en condiciones óptimas, por lo que se hace necesaria la contratación de servicios de asistencia técnica externa.

### 3. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso. Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de ejercicios futuros que resulten afectados en la aplicación presupuestaria.

### 4. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La presente contratación es de naturaleza privada de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El contrato que se adjudique y formalice conforme a las presentes cláusulas se registrará por lo dispuesto en este documento, que tendrá carácter contractual.

En todo lo no previsto en los referidos documentos, será de aplicación al contrato, en lo referente a su preparación y adjudicación, la normativa de contratación pública y, respecto de sus efectos y extinción, el ordenamiento jurídico privado, salvo lo dispuesto en el artículo 26.3 de la LCSP.

El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de las Instrucciones, Pliegos o normas de toda índole que puedan ser de aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Para la ejecución del contrato se deberán cumplir las exigencias que se establezcan en el pliego, así como las especificaciones previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), que resulten de aplicación.

### 5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo total de ejecución del contrato será de TRES (3) AÑOS, contado a partir del día siguiente al de la formalización del contrato desde la fecha fijada en el documento contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el contrato podrá prorrogarse por DOS (2) AÑOS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la

prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

La prórroga se deberá aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

## 6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato, IVA excluido, es de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €).

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado es el siguiente:

De los servicios	72.000 €
De la prórroga	48.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>120.000 €</b>

Por su parte, el presupuesto base de licitación sobre el que versarán las ofertas a la baja y que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior, es de CINCUENTA Y CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (145.200 €), en la que se consideran incluidos todos los conceptos de aplicación (costes directos, indirectos, gastos generales, beneficio industrial,...) incluido el IVA de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (25.200 €). Su distribución es igual para todas las anualidades.

El precio del contrato abarca tanto los gastos correspondientes a las prestaciones que comprenden el objeto del contrato, como todos aquellos que se deduzcan de la ejecución de dichas funciones, tales como gastos de desplazamientos, kilometraje, dietas, etc. Dicha enumeración no tiene carácter exhaustivo ni exclusivo, por lo que se incluirán dentro del precio contractual cualquier gasto necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas que se presenten comprenden los tributos que les sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en partida independiente.

## **7. PUBLICIDAD.**

La licitación será convocada mediante anuncio publicado en el perfil de contratante de APARKABISA, al que podrá accederse a través de la web ([www.aparkabisa.com](http://www.aparkabisa.com)) y de la Plataforma de Contratación de Euskadi ([www.contratacion.euskadi.eus](http://www.contratacion.euskadi.eus)).

En el perfil de contratante figurarán las informaciones relativas a la presente convocatoria y podrán obtenerse los pliegos y documentación complementaria.

## **8. GARANTIA PROVISIONAL.**

Los licitadores quedan dispensados de presentar garantía provisional en la presente licitación.

## **CAPITULO II.- CONDICIONES DE LICITACIÓN**

## **9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación de este contrato se realizará mediante procedimiento abierto de conformidad con lo previsto en los artículos 131, 156 y siguientes de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad- precio.

En dicho procedimiento, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

## **10. APTITUD PARA CONTRATAR.**

Podrán contratar con APARKABISA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresa contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato. También deberán disponer de una organización con los elementos necesarios y suficientes para la debida ejecución del contrato, quedando el adjudicatario obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del mismo los medios personales o materiales suficientes para ello.

También podrán participar Uniones Temporales de Empresarios, estándose en tales supuestos a lo dispuesto en el artículo 69 y concordantes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará

subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

No podrán concurrir a la presente licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

## **11. PRESENTACION DE OFERTAS.**

Los licitadores presentarán sus proposiciones necesaria y únicamente en el Registro General de APARKABISA, en el plazo de QUINCE DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

## CAPITULO III.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### **12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Las empresas licitadoras deberán presentar dos sobres cerrados identificados en su cubierta exterior como “PROPOSICIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO ECONÓMICO- FINANCIERA Y FISCAL A APARKABISA ”:

- SOBRE “A”. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.
- SOBRE “B”. CRITERIOS VALORABLES A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR.
- SOBRE “C”. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES.

En cada uno de los sobres, además del citado título se incluirá el nombre y apellidos del licitador o denominación social de la empresa, el nombre y apellidos de quien la represente y el carácter con el que lo hace, debiendo estar los sobres también firmados. Además, se indicará una dirección de correo electrónico a efectos de comunicación.

### **13. CONTENIDO DE LOS SOBRES.**

#### **13.1. SOBRE “A”: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.**

- 1) **Declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC) adjunto como anexo I, aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”.

En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso

correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento).

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de Contratistas de Euskadi, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

## **2) Integración de la solvencia con medios externos.**

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

## **3) Uniones Temporales de Empresarios.**

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del anexo I.

Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma (modelo del anexo III) de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.



El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor.

#### **4) Empresas vinculadas.**

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

## 5) Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

El Órgano de contratación podrá, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

### 13.2. SOBRE “B”: CRITERIOS VALORABLES A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR.

Las empresas licitadoras deberán presentar el contenido de la Memoria bajo los epígrafes indicados a continuación. Cualquier otro contenido que se ubique fuera de estos epígrafes quedará excluido de valoración y, en consecuencia, obtendrá cero puntos:

#### ➤ **Memoria de gestión del servicio:**

La Memoria deberá recoger separadamente los siguientes aspectos:

- Descripción de las tareas a desarrollar.
- Metodología de trabajo: forma en la que se llevarán a cabo los servicios.

El contenido de la Memoria no podrá superar las 20 páginas A4 a una cara, con un tamaño de letra no inferior a 11 y el interlineado sencillo. En el supuesto de que las empresas licitadoras presenten memorias superiores solo se valorarán como máximo las primeras 20 páginas.

Con el fin de garantizar el secreto de las proposiciones, en ningún caso se deberá adjuntar, ni en el sobre A ni en el sobre B, la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni los criterios cuantificables por fórmula o de manera automática a incluir en el sobre C. El incumplimiento de lo aquí dispuesto dará lugar al rechazo de la oferta. No obstante, en el supuesto de que hubiese un único licitador, el Órgano de Contratación podrá excepcionar lo dispuesto anteriormente.

### 13.3. SOBRE “C”: CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FORMULAS.

#### 1) **Oferta económica.**

Redactada conforme al modelo que figura como Anexo II del presente Pliego, y figurando el IVA como partida independiente. Cada licitador podrá presentar una sola proposición.

El precio ofertado en ningún caso podrá ser superior al presupuesto de licitación señalado en la cláusula 6. Las ofertas que lo superen quedarán automáticamente eliminadas.

Una vez entregada la proposición no podrá ser retirada por el licitador, hasta transcurrido el plazo máximo para la adjudicación del contrato.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese superior al tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido en el Anexo II, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el Órgano de contratación en resolución motivada.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad expresada en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, el órgano de contratación adopte otra postura.

**2) Compromiso de promover medidas concretas de conciliación entre la vida familiar y laboral:**

Los licitadores deberán especificar de forma detallada las medidas de conciliación previstas, el calendario de aplicación y las medidas de seguimiento y evaluación, relativas a los criterios valorables según la cláusula 18.2.3. del presente Pliego.

**3) Compromiso de integrar la plantilla que ejecutará el contrato mediante personal con contratos indefinidos:**

Los licitadores presentarán el anexo IV debidamente cumplimentado, firmado y sellado.

El contenido de la documentación presentada en los sobres B y C tendrá carácter contractual, estando el adjudicatario obligado a prestar el servicio en las condiciones expuestas en su propuesta y que sirvieron para la valoración de la misma por APARKABISA.

## **CAPITULO IV.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **14. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El Órgano de Contratación competente para adjudicar el presente contrato es el Gerente de APARKABISA actuando de forma mancomunada con el Presidente o Vicepresidente del Consejo de Administración.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de

ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

## 15.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano competente para la valoración de las ofertas es la Mesa de Contratación, constituida por:

- Presidente: Vicepresidente del Consejo de Administración de Aparkabisa
- Secretario: Secretario del Consejo de Administración de Aparkabisa
- Vocal 1: Director General de Aparkabisa

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, y podrán delegar sus facultades en personal de titulación o cargo análogo.

De cada acto que celebre la Mesa, se levantará acta sucinta de lo sucedido, que firmarán todos los componentes de la misma, y de los que dará fe la persona que actúe como Secretario.

## 16.- ASAMBLEA DE TÉCNICOS.

La Mesa de contratación, como órgano de asistencia al órgano de contratación, antes de formular su propuesta, solicitará un informe a una asamblea de técnicos, formada por tres miembros no integrados en la Mesa de Contratación y con cualificación apropiada:

- Iñigo Hereña Barrera, Encargado de Control Calidad y Prevención de Riesgos Laborales de Aparkabisa;
- M<sup>a</sup> Consuelo González Del Arco, abogada Colegiada en el Ilustre Colegio de Abogados de Bizkaia;
- Jesús Díaz de Acebedo Alberdi, Economista.

En caso de vacante sobrevenida por cualquier causa de uno o más miembros de la asamblea de técnicos, el órgano de contratación designará otro experto. Su designación se publicará con una antelación de 3 días a la celebración del acto público en el que la Mesa de Contratación dé a conocer las puntuaciones derivadas del informe presentado por el comité de expertos.

A la asamblea de técnicos le corresponderá realizar la evaluación de las ofertas, conforme a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. La asamblea de técnicos presentará un informe técnico suficientemente razonado sobre lo ofertado

atendiendo únicamente a los criterios de ponderación. Si algún miembro no estuviese de acuerdo con el informe presentará otro exponiendo los motivos de su disconformidad.

## 17. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación contenida en el **sobre "A"** presentado por los licitadores. Si observase defectos materiales en la documentación presentada, se notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, y concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane y, en su caso, un plazo de cinco días hábiles para que presente aclaraciones o documentos complementarios. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación, en un plazo inferior al transcurso de 7 días desde la apertura del sobre A, procederá en acto público, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del **sobre correspondiente a los criterios valorables a través de un juicio de valor**, entregándose a los técnicos encargados de la valoración de la documentación contenida en el mismo.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de los **sobres correspondientes a los criterios valorables mediante fórmulas**. La Mesa de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

## 18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

### 18.1. CRITERIOS VALORABLES A TRAVÉS DE UN JUICIO DE VALOR. HASTA 45 PUNTOS

**Memoria de gestión del servicio: Hasta 45 puntos**

Se valorará la calidad en la gestión del servicio propuesto por los licitadores, teniendo en cuenta el alcance de los servicios ofertados y la adecuación y funcionalidad en su forma de desempeño.

## **18.2. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FORMULAS. HASTA 55 PUNTOS**

### **18.2.1 Oferta económica: Hasta 40 puntos.**

Se valorarán las ofertas presentadas de modo que a la más baja se le otorgará la máxima puntuación, siempre y cuando no esté incurrida en temeridad. Las restantes se valorarán de manera proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{(Puntuación máxima x Oferta más económica)}}{\text{Oferta a valorar}}$$

Las ofertas podrán calificarse como desproporcionadas o temerarias cuando sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas.

### **18.2.2. Compromiso de promover medidas concretas de conciliación entre la vida familiar y laboral: Hasta 10 puntos.**

(Solo se valorarán como máximo las primeras 5 páginas A4 a una cara.)

Se valorarán las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar y de fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres que el licitador/a se compromete a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato y que mejoren los mínimos establecidos en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, en particular, la disposición de recursos propios, privados o sociocomunitarios que faciliten la atención de personas menores y dependientes, tales como cheques servicio, comedores, guarderías, centros de día o ludotecas, mejoras de jornada, excedencias, licencias o permisos, flexibilización horaria, o la adaptación o reasignación de servicios. Se dará la puntuación máxima al licitador/a que más número de medidas mejore y el resto obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (NM/MOM) \times (PM)$$

Resultando:

P: Puntuación obtenida)

NM: número de medidas que se compromete a mejorar el licitador para la ejecución del contrato.

MOM: mejor oferta de los licitadores sobre el número de medidas que se compromete mejorar.

PM: puntuación máxima

### **18.2.3. Compromiso de integrar la plantilla que ejecutará el contrato mediante personal con contratos indefinidos: Hasta 5 puntos.**

Se valorarán las propuestas de los licitadores que impliquen el compromiso de integrar la plantilla que ejecutará el contrato mediante personal con contratos indefinidos. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa con un mayor compromiso de contratación indefinida y el resto de propuestas de manera decreciente y proporcional, siempre que superen el mínimo que se haya establecido como condición especial de ejecución, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (PCIP/MPL) \times (PM)$$

Resultando:

P: Puntuación obtenida

PCIP: porcentaje de contratación indefinida al que se compromete el licitador para la ejecución del contrato. Este porcentaje se determinará con relación al número de trabajadores adscrito al contrato.

MPL: Mejor oferta de los licitadores

PM: puntuación máxima

## **19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección de la empresa adjudicataria, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas, el Órgano de Contratación procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 conforme al modelo del Anexo XI del pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

Dentro de ese mismo plazo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable, dentro del mismo plazo:

## **1. Capacidad de obrar.**

- 1.1.** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF). ORIGINAL Y COPIA
- 1.2.** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. ORIGINAL Y COPIA
- 1.3.** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 1.4.** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
- 1.5.** Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.
- 1.6.** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## **2. Poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar los siguientes documentos:

- DNI del representante. ORIGINAL Y COPIA.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.



- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

### **3. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

Los licitadores acreditarán su solvencia mediante los requisitos y por los medios que se relacionan a continuación:

- Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser igual o superior a 32.000 €.

Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

- Solvencia técnica o profesional: Se acreditará de la siguiente forma:

- Experiencia en el asesoramiento económico- financiero y fiscal de, al menos, cuatro sociedades participadas mayoritariamente por Administraciones Públicas, en cada año de los últimos tres años, siendo el importe anual acumulado en cada uno de ellos igual o superior 24.000 €.

Se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años para sociedades participadas mayoritariamente por Administraciones Públicas, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante la aportación de certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o declaración del empresario.

- Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato (conforme al modelo del anexo XII), como mínimo, los siguientes medios humanos:

- Un TITULADO SUPERIOR EN ECONOMÍA, con al menos TRES (3) AÑOS de

experiencia en el asesoramiento económico- financiero y fiscal a sociedades participadas mayoritariamente por Administraciones Públicas, y con conocimientos y experiencia en la comunicación y suministro de información a la Administración Pública a través de las distintas plataformas y herramientas web habilitadas.

Esta formación y experiencia se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente del Ente Público, con indicación de fechas.

Asimismo, deberá acreditar estar en posesión del nivel B2 de euskera conforme al marco común europeo.

Este compromiso tendrá carácter de obligación contractual esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 209 de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma, causa de resolución del contrato a voluntad de APARKABISA.

Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, a efectos de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, podrán presentar los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

#### **4. Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

## 5. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a) Original y copia del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar certificado acreditativo de la exención emitido por la Hacienda de la Administración Pública competente.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Hacienda Foral de Bizkaia o la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

## 6. Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de

almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a las empresas licitadoras inscritas, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

## **7. Integración de la solvencia con medios externos.**

En el supuesto de que las empresas licitadoras recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

Dentro de ese mismo plazo, el licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el anexo XI al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 5 y, si procede 3, 4 y, en su caso, 6 anteriores.

El órgano de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo

establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las empresas licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El acuerdo de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a APARKABISA, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a las empresas licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, APARKABISA no estará obligada a seguirla custodiando.

En el supuesto de resolución del contrato al adjudicatario, cualquiera que sea la causa, APARKABISA se reserva la facultad de adjudicar el contrato al licitador siguiente por orden de clasificación de las ofertas.

## **20. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a APARKABISA una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

## **CAPITULO V. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

### **21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP, y se ejecutará con estricta sujeción a su propuesta, las cláusulas contenidas en el presente Pliego y bajo la dirección, inspección y control de APARKABISA, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Durante la ejecución de los servicios objeto del contrato, el adjudicatario se compromete a mantener las reuniones necesarias con APARKABISA para garantizar el correcto desarrollo del mismo.

### **22. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DEL CONTRATO**

Los estudios, informes, proyectos u otros trabajos que constituyan el objeto del contrato y deban ser publicados, se realizarán en ambas lenguas oficiales (Euskera y castellano).

Esta obligación lingüística constituye una obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato a voluntad de

### **23. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: ASISTENCIA PRESENCIAL MÍNIMA.**

El adjudicatario deberá prestar el servicio en los términos y condiciones recogidas en el conjunto de los pliegos, debiendo acudir a las dependencias administrativas de APARKABISA en Trapagaran, como mínimo, 2 días a la semana -preferentemente martes y jueves, salvo que fuesen días festivos en cuyo caso será el día hábil anterior o posterior según determine APARKABISA- durante siete horas en horario de mañana (desde las 8:00 hasta las 15:00 horas de octubre a mayo y desde las 8:00 hasta las 14:00 horas en los meses de junio, julio, agosto y septiembre).

No obstante, APARKABISA se reserva la posibilidad de variar el día por necesidades del servicio o por necesidades organizativas y la posibilidad de variar el horario (siempre garantizando el mínimo de asistencia de horas a la semana) por necesidades del servicio o por necesidades organizativas.

Asimismo, el adjudicatario garantizará su presencia en las instalaciones de APARKABISA cuando el requerimiento por parte de la misma tenga por objeto la asistencia a reuniones o cuando el desarrollo del servicio así lo requiera, debiendo salvaguardar para ello la mayor diligencia y la máxima eficacia posible al respecto y en un plazo no superior a 24 horas.

## **24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION.**

### **24.1. Condiciones de cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental.**

La contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia social, laboral y medioambiental establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa según la DECLARACIÓN RESPONSABLE adjunta (Anexo V).

En todo caso, la empresa contratista deberá cumplir con la obligación de empleo de personas discapacitadas en el porcentaje del 2 por 100 de la plantilla, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril y, en su caso, la disposición de un Plan de Igualdad para las empresas que tengan la obligación legal o convencional de tenerlo.

#### **▪ OBLIGACIÓN DE INDICAR EL CONVENIO COLECTIVO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales, en **el caso de resultar adjudicatarios**, los licitadores o licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de, caso de resultar adjudicatario, indicar el convenio colectivo así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las referidas condiciones de trabajo a la hora de elaborar la oferta, según la DECLARACIÓN RESPONSABLE adjunta (Anexo VI).

#### **▪ OBLIGACIÓN DE PAGO DE SALARIO RECOGIDO EN CONVENIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales, en el caso de resultar adjudicatarios, los licitadores y licitadoras asumirán, como **condición especial de ejecución**, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el



último convenio colectivo de empresa, sectorial o territorial, según corresponda, vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En particular, el contratista deberá abonar el salario recogido en el precitado convenio colectivo de aplicación **según la categoría profesional** que le corresponda, **sin que el salario pueda ser inferior a aquel**. Asimismo, la empresa, caso de resultar adjudicataria, se compromete al pago de salario recogido en convenio según la DECLARACIÓN RESPONSABLE adjunta (Anexo VI).

- **OBLIGACIÓN DE EMPLEAR UN PORCENTAJE DE PLANTILLA INDEFINIDA**

Se establece **como condición especial de ejecución** que el porcentaje mínimo de plantilla indefinida sobre el total del personal que ejecute el contrato será de al menos el 50%.

- **OBLIGACIÓN DE FORMACIÓN EN EL TRABAJO**

En el caso de resultar adjudicatarios, los licitadores y licitadoras asumirán, como condición especial de ejecución, la obligación de organizar acciones de formación profesional en el puesto de trabajo, que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación.

#### **24.2 Condiciones en relación con el mantenimiento del empleo y la plantilla.**

- **OBLIGACIÓN DE MANTENER EL EMPLEO Y LA PLANTILLA**

Conforme al artículo 202 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la empresa licitadora se compromete a que, en caso de resultar adjudicataria, deberá mantener la plantilla mínima establecida a tal efecto en los pliegos de cláusulas administrativas, a lo largo de toda la ejecución del contrato. A tal efecto, los licitadores deberán manifestar mediante declaración responsable el número de personas trabajadoras que van a emplear para la ejecución del contrato y su jornada laboral expresada en horas de trabajo al año. Si la plantilla no fuera homogénea a lo largo del contrato, se deberá presentar un calendario con indicación concreta de número de personas e individualizando su jornada anual de trabajo en horas de trabajo por persona, así como las fechas de inicio y fin del contrato. El compromiso se hará de conformidad con la DECLARACIÓN RESPONSABLE ADJUNTA (Anexo VII).

- **ESTABILIDAD EN EL EMPLEO**

Conforme al artículo 202 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la empresa adjudicataria se compromete a que, en caso de resultar adjudicataria, las nuevas contrataciones que se produzcan se harán, al menos en un 50%, a través de contratos de carácter indefinido.

#### **24.3. Condiciones para promover la igualdad de la mujer y el hombre**

- **OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LA IGUALDAD EN EL ACCESO AL EMPLEO, PROMOCIÓN PROFESIONAL, FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL.**

En la ejecución del contrato, la empresa contratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. El compromiso se hará de conformidad con la DECLARACIÓN RESPONSABLE ADJUNTA (Anexo VIII).

Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

La empresa deberá realizar una **memoria de evaluación** sobre la aplicación de las medidas precisadas en la ejecución del contrato y que contenga, **por un lado**, medidas adoptadas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, **y por otro lado**, las medidas adoptadas para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

- **CUMPLIMIENTO PLAN DE IGUALDAD**

Las empresas contratistas de más de 250 personas trabajadoras deben justificar que disponen de un Plan de Igualdad, con el contenido previsto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

#### **24.4 Condición en materia de fomento de la conciliación familiar y laboral.**

- **FOMENTO DE ACCIONES QUE FACILITEN LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.**

a) La empresa adjudicataria realizará durante la ejecución del contrato acciones de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral, para el conocimiento de los derechos establecidos en la ley o en el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y familiar de personas trabajadoras.

b) La empresa adjudicataria establecerá medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato y podrán consistir en alguna de las siguientes:

- Flexibilidad de los horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para la comida, café, etc.

- Adecuación de los horarios a los ritmos cotidianos de las personas: medida de adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas, de los comercios, etc.
- Teletrabajo: trabajo a distancia sin estar de forma permanente en el puesto de trabajo y haciendo uso de las nuevas tecnologías.
- Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles y de otros centros de atención a personas dependientes.
- Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral o disponer de guarderías propias.
- Realización de la formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste.
- No establecer reuniones en tiempos límites de descanso.

A los efectos de comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones impuestas en las materias señaladas, la empresa adjudicataria habrá de aportar, durante la ejecución del contrato, la documentación que pruebe el cumplimiento de tales obligaciones.

Así mismo, durante la ejecución del contrato la adjudicataria garantizará que toda la documentación, imagen o materiales que pudieran emplearse contempla un uso no sexista del lenguaje, y evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas.

## **25. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN OBJETO DEL CONTRATO.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos reflejados en los Pliegos que rigen la presente contratación.

El incumplimiento de las condiciones del servicio establecidas en los Pliegos y en la proposición del adjudicatario podrá dar lugar a la consideración de ejecución defectuosa del contrato o de incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del contrato, pudiendo la Sociedad optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en los artículos 192 y 193 de la LCSP.

Estas penalidades son independientes de la obligación de indemnizar por los daños o perjuicios que el incumplimiento pudiera ocasionar.

Para la imposición de penalidades se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194 de la LCSP.

## **26. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El adjudicatario está obligado a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. No podrá ser copiada o utilizada con fines distintos a los correspondientes a la ejecución del contrato, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de su conservación. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, las empresas licitadoras deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el Reglamento Europea de Protección de Datos.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de APARKABISA en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento Europea de Protección de Datos, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

## **27. PAGO DEL PRECIO.**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio de adjudicación, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por APARKABISA.

El pago de los servicios se instrumentalizará mediante la emisión, por parte de la adjudicataria, de tantas facturas como mensualidades dure el contrato y que se emitirán dentro de los primeros 15 días naturales de cada mes, por idéntico importe cada una de ellas.

APARKABISA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de emisión de la conformidad de los servicios recibidos con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, APARKABISA deberá emitir la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

## **28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

## **29. CESIÓN DEL CONTRATO**

El contrato no podrá cederse por el contratista, salvo previa autorización por escrito del órgano de contratación. A tal efecto, deberán facilitarse los datos relevantes del potencial cesionario, con el fin de comprobar si cumple los requisitos de solvencia. Una vez comprobado que reúne la solvencia suficiente, el órgano de contratación decidirá discrecionalmente si autoriza o no la cesión, teniendo en cuenta para ello la necesaria confianza que debe existir entre entidad contratante y contratista.

En caso de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, el contrato proseguirá con la entidad resultante siempre que acredite solvencia suficiente, lo que deberá ser valorado por el órgano de contratación.

## **30. SUBCONTRATACIÓN**

El adjudicatario no podrá subcontratar las prestaciones objeto del contrato sin autorización de APARKABISA.

En todo caso, los requisitos y límites de la subcontratación respetarán lo dispuesto en la LCSP.

## **CAPITULO V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **31. RESOLUCION Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Constituyen causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales en el presente pliego.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, APARKABISA estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución del contrato.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la contratante.

### **32. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTIA**

En el plazo máximo de 1 MES desde la finalización de la prestación objeto del contrato se producirá la recepción y liquidación del contrato.

Aparkabisa determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma de manera que quedará

exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A partir de la recepción positiva sin reservas, comenzará a correr el plazo de garantía que será de 6 MESES.

Durante este plazo de garantía el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de APARKABISA quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

### **33. GARANTÍA DEFINITIVA.**

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los anexos IX y X al presente pliego.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

### **34. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios, se

dictará acuerdo de devolución de aquélla de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 LCSP.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

### **35. PRERROGATIVAS DE APARKABISA**

Corresponde a APARKABISA las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **36. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Para resolver las cuestiones que se planteen en relación a la preparación o adjudicación del presente contrato, serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (artículo 27.1 de la LCSP), sometiéndose ambas partes voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

Una vez formalizado el contrato todo litigio o discrepancia entre las partes contratantes que se derive de los efectos, interpretación, cumplimiento y extinción de la relación jurídica se resolverá ante los tribunales de la Jurisdicción Civil (artículo 27.2 de la LCSP) sometiéndose ambas partes voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.



**ANEXO I. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (DEUC)**

## ANEXO II. OFERTA ECONÓMICA

D/DÑA. \_\_\_\_\_, provisto/a del D.N.I. \_\_\_\_\_, actuando \_\_\_\_\_(en nombre propio/ en representación de la empresa)\_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, tfno. \_\_\_\_\_ y cuyo buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones del presente procedimiento de licitación es \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_, enterado del expediente de contratación promovido por el APARKABISA para la contratación del SERVICIO DE ASESORAMIENTO ECONÓMICO- FINANCIERO Y FISCAL A APARKABISA,

### **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1. Que estoy enterado del anuncio publicado el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018 en el Perfil del Contratante, por el que se convoca procedimiento de contratación.
2. Que he examinado y conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás legislación y documentación que han de regir la licitación, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
3. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
4. Que en relación con la prestación de la presente oferta, me comprometo a su realización por el precio total de \_\_\_\_\_ €, más \_\_\_\_\_ € correspondientes al IVA, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos, incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista.

En Trapagaran, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Fdo.:

Sello de la empresa:

### Variaciones al modelo de oferta económica

▪ **En caso de U.T.E.:**

D/DÑA. \_\_\_\_\_, provisto/a del D.N.I. \_\_\_\_\_, actuando \_\_\_\_\_ (en nombre propio/ en representación de la empresa) \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, tfno. \_\_\_\_\_ y cuyo buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones del presente procedimiento de licitación es \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_,

y D/DÑA. \_\_\_\_\_, provisto/a del D.N.I. \_\_\_\_\_, actuando \_\_\_\_\_ (en nombre propio/ en representación de la empresa) \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, tfno. \_\_\_\_\_ y cuyo buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones del presente procedimiento de licitación es \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_,

DECLARAMOS BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD:

*(Transcribanse los puntos que constan en el modelo de proposición económica).*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Fdo.:

Sello de la empresa:

Fdo.:

Sello de la empresa:

▪ **En caso de EMPRESAS EXTRANJERAS.**

Deberán añadir el siguiente punto al modelo de proposición:

"5. Que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, en todos los problemas de la interpretación, modificación, resolución y extinción del contrato."

### ANEXO III. COMPROMISO DE U.T.E.

D/DÑA. \_\_\_\_\_, provisto/a del D.N.I. \_\_\_\_\_, actuando \_\_\_\_\_ (*en nombre propio/ en representación de la empresa*) \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, tfno. \_\_\_\_\_ y cuyo buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones del presente procedimiento de licitación es \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_.

Y D/DÑA. \_\_\_\_\_, provisto/a del D.N.I. \_\_\_\_\_, actuando \_\_\_\_\_ (*en nombre propio/ en representación de la empresa*) \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, tfno. \_\_\_\_\_ y cuyo buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones del presente procedimiento de licitación es \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_.

Con motivo del procedimiento de contratación del SERVICIO DE ASESORAMIENTO ECONÓMICO- FINANCIERO Y FISCAL A APARKABISA,

DECLARAN:

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de \_\_\_\_ % y de \_\_\_\_ % y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. \_\_\_\_\_.

En Trapagarán, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Fdo:

Fdo:

**ANEXO IV. COMPROMISO DE INTEGRAR LA PLANTILLA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO MEDIANTE PERSONAL CON CONTRATOS INDEFINIDOS.**

D D/DÑA. \_\_\_\_\_, provisto/a del D.N.I. \_\_\_\_\_, actuando \_\_\_\_\_(en nombre propio/ en representación de la empresa)\_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_, con motivo del procedimiento de contratación del SERVICIO DE ASESORAMIENTO ECONÓMICO- FINANCIERO Y FISCAL A APARKABISA,

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

I.- Que en el caso de resultar adjudicatario, me comprometo a integrar la plantilla que ejecutará el contrato de ASESORAMIENTO ECONÓMICO- FINANCIERO Y FISCAL A APARKABISA con \_\_\_\_ (nº)\_\_\_\_ personas con contrato indefinido, que representa un porcentaje del \_\_\_\_ % respecto del número de trabajadores adscrito al contrato.

II.- Que se comprometo a acreditar el cumplimiento del referido compromiso ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Fdo.:

## ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE APLICACIÓN DE NORMATIVA SOCIAL, LABORAL Y MEDIOAMBIENTAL

D/DÑA. \_\_\_\_\_, provisto/a del D.N.I. \_\_\_\_\_, actuando \_\_\_\_\_ (*en nombre propio/ en representación de la empresa*) \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, realiza la siguiente,

### DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a los/las trabajadores/as que participen en la ejecución del contrato.

Que se asumirá como condición especial de ejecución que, en el caso de resultar adjudicatarios, se indicará el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

Que se asumirá como condición especial de ejecución que, en el caso de resultar adjudicataria, aplicará a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En particular, se asume la obligación de abonar el salario recogido en el precitado convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que el salario pueda ser inferior a aquel, una vez adjudicado el contrato.

Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril y, en su caso, de disponer de un Plan de Igualdad.

Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de organizar acciones de formación profesional en el puesto de trabajo, que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación.

Que se compromete a acreditar el cumplimiento de las referidas obligaciones ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Fdo.:

**ANEXO VI. DECLARACIÓN DE CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN Y COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN MÍNIMA SALARIAL ACORDE AL MISMO.**

D./Dña. \_\_\_\_\_, provisto/a del D.N.I. \_\_\_\_\_, actuando \_\_\_\_\_(en nombre propio/ en representación de la empresa) \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, tfno. \_\_\_\_\_ y cuyo buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones del presente procedimiento de licitación es \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_, en relación con la ejecución del contrato que tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE ASESORAMIENTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y FISCAL A APARKABISA,

DECLARA Y SE COMPROMETE:

A que en caso de resultar adjudicatario:

- I. Aportará el Convenio Colectivo de aplicación y, en su caso, sus revisiones salariales. Tanto el vigente a la fecha de presentación de la oferta, como los posteriores Convenios Colectivos o revisiones salariales que sean de aplicación durante la vigencia del contrato.
- II. A que el salario y todos los conceptos salariales o extrasalariales que se abonen al personal no sean inferiores a los que se establecen en el Convenio Colectivo de aplicación vigente en cada momento, o revisiones salariales del mismo.

Si la empresa dispone de un Convenio Colectivo propio, todos los conceptos salariales y extrasalariales que se abonan al personal no serán inferiores a los establecidos en el Convenio Colectivo de Empresa (y sus revisiones), ni al establecido en el Convenio Colectivo provincial, ni sus revisiones, vigentes en cada momento.

En Trapagaran, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Fdo.:

Sello de la empresa:



## ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE MANTENER EL EMPLEO Y LA PLANTILLA.

D/DÑA. \_\_\_\_\_, provisto/a del D.N.I. \_\_\_\_\_, actuando \_\_\_\_\_ (*en nombre propio/ en representación de la empresa*) \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, realiza la siguiente,

### DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

Que se asumirá como condición especial de ejecución que, en el caso de resultar adjudicatarios, el número de personas trabajadoras que van a emplear para la ejecución del contrato y su jornada laboral expresada en horas de trabajo al año es la siguiente:

Nº de empleados	
Nº de horas	

Que, para el caso en el que la plantilla no fuera homogénea a lo largo del contrato, se compromete a presentar un calendario con indicación concreta de número de personas que se van a emplear para la ejecución del contrato individualizando su jornada anual de trabajo en horas de trabajo por persona, así como las fechas de inicio y fin del contrato.

Que se compromete a acreditar el cumplimiento de las referidas obligaciones ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Fdo.

## ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE PROMOVER LA IGUALDAD DE LA MUJER Y EL HOMBRE.

D/DÑA. \_\_\_\_\_, provisto/a del D.N.I. \_\_\_\_\_, actuando \_\_\_\_\_ (*en nombre propio/ en representación de la empresa*) \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, realiza la siguiente,

### DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia de igualdad entre la mujer y el hombre establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional que vinculen al Estado.

Que en aquellos sectores de actividad con subrepresentación de mujeres se asumirá la obligación de contratar para la ejecución del contrato a un porcentaje de mujeres superior al porcentaje medio recogido por género y rama de actividad en los datos estadísticos de Eustat para el sector correspondiente.

Que en aquellos sectores de actividad con subrepresentación de mujeres se asumirá la obligación de contratar en puestos de responsabilidad para la ejecución del contrato a un porcentaje de mujeres superior al porcentaje medio recogido por género y rama de actividad en los datos estadísticos de Eustat para el sector correspondiente en el año inmediatamente anterior.

Que, en el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, el 50% de las nuevas contrataciones que se realicen deberán ser mujeres.

Que se compromete a acreditar el cumplimiento de las referidas obligaciones ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Fdo.

## ANEXO IX. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MEDIANTE AVAL.

La entidad (1) \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en \_\_\_\_\_, calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, debidamente representada por (2) \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes efectuado en la parte inferior de este documento.

### AVALA

a: (3) \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en virtud de lo dispuesto por: (4) \_\_\_\_\_ para responder de las obligaciones siguientes: (5) \_\_\_\_\_ ante APARKABISA, por importe de euros: (en letra) \_\_\_\_\_ (en cifra) \_\_\_\_\_.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de APARKABISA, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente de APARKABISA, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

\_\_\_\_\_  
(razón social de la entidad)

\_\_\_\_\_  
(firma de los Apoderados)

#### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre y apellidos o razón social del avalado.
- (4) Norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía
- (5) Detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado

## ANEXO X. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número \_\_\_\_\_.

(1) \_\_\_\_\_ (en adelante, asegurador), con domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, y NIF \_\_\_\_\_ debidamente representado por don (2) \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes efectuado en la parte inferior de este documento.

### ASEGURA

A (3) \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en concepto de tomador del seguro, ante APARKABISA, en adelante asegurado, hasta el importe de euros (4) \_\_\_\_\_ en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (5) \_\_\_\_\_ en concepto de garantía (6) \_\_\_\_\_ para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de APARKABISA, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (7) \_\_\_\_\_ autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Firma:  
Asegurador

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO**

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de garantía de que se trata: provisional, definitiva, etc.
- (7) Órgano competente de APARKABISA.

## ANEXO XI. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS .

D/DÑA. \_\_\_\_\_, provisto/a del D.N.I. \_\_\_\_\_, actuando \_\_\_\_\_ (*en nombre propio/ en representación de la empresa*) \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, con motivo del procedimiento de contratación del SERVICIO DE ASESORAMIENTO ECONÓMICO- FINANCIERO Y FISCAL A APARKABISA,

Y

D/DÑA. \_\_\_\_\_, provisto/a del D.N.I. \_\_\_\_\_, actuando \_\_\_\_\_ (*en nombre propio/ en representación de la empresa*) \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_,

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes :
  - 
  - 
  - 
  - (...)
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

## ANEXO XII. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE EJECUCIÓN

D/DÑA. \_\_\_\_\_, provisto/a del D.N.I. \_\_\_\_\_, actuando \_\_\_\_\_(en nombre propio/ en representación de la empresa) \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, tfno. \_\_\_\_\_ y cuyo buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones del presente procedimiento de licitación es \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que en relación con la ejecución del contrato de servicios que tiene por objeto “SERVICIO DE ASESORAMIENTO ECONÓMICO- FINANCIERO Y FISCAL A APARKABISA,” me comprometo a:

I.- Adscribir a la ejecución del contrato:

- a) su propia organización productiva.
- b) los medios fijados en el pliego como condiciones de ejecución.
- c) los medios humanos que se explicitan a continuación con indicación de su formación y experiencia:

Medios personales:

- 
- 

II.- Ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones que respecto a los medios personales y materiales adscritos al mismo incumben al contratista, y que se establecen en los Pliegos que rigen la contratación.

Y para que conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Fdo.:

Sello de la empresa: